



Dos reales.

SELLO TERCERO DOS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-  
INTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de  
1822 y 1823. 2º y 3º de su Libertad

TC  
Res. Presid. y Sociales.

Don Rosendo Lau, en la forma q. en su lugar  
endro. parens ante V.S. y digo: q. amimonia ha llegado  
q. pr. esta camara de Comercio se ha mandado embargo  
nuevamente la Finca de Don Judes Lopez situada en la calle  
de los Judios p. hacer pago alos acreedores del Comuero for-  
mado aun bien: y como esta es del Señorio de El Com. de  
Sto. Domingo quien se le contribuye el Canon respec-  
tivo, y en el dia ami en virtud de una Carta que  
protesto manifestar en su debido tiempo, la qual me fue  
otorgada p. la satisfaccion de am. de p. q. me adeudo  
dho Com.º; al tratarse del Embargo, no puedo me-  
ny q. elevar la voz con el fin de q. teme oiga, y  
se eviten las persuasiones q. el me prepara.

No sin razos presento esta Audiencia; puer  
embargada la misma Finca en tiempos pasados, y  
nombrado de Sindico del Comuero Don Domingo Cardan,  
el pago del canon se entorpecio apesar de su Carácter  
privilegiado y preferente; y p. ultimo fugado en el Sindico  
han desaparecido ochocientos p. pertenecientes al Com.º y  
sin duda q. sera necesario un pleyto p. recaudar los de  
fiador, q. en este caso es responsable con solucior. Claro  
es q. la carencia del din.º y la precision del litigio para  
lograrlo con unas persuasiones de nima debio en su supe-  
ria accion q. represento.

Al presente enoj exponer del referido Canon  
sin sufrir la menor molestia para supercibo: con la Pro-  
vid.º de Embargo se va a intentar este, y a exponerme  
alor p. mis maler q. ya tengo sufridos; y en tales cir-

TC  
CAJ 39  
Doc 4  
Fol. 1

comunias, dicit la <sup>ta</sup> Just. q<sup>l</sup> suspendiendose el curso  
de la indicada Provid. <sup>a</sup> Embargo, seme comuniquen  
tratado de los a la materia para inxamine de  
errado, y deducir quanto correspondo. al dia 8<sup>to</sup> Do-  
mingo, a quien represento p<sup>r</sup> el motivo intimado:

En un p<sup>r</sup>o Terminar =  
pido y Suplico: q<sup>l</sup> haviendome p<sup>r</sup> presentado se  
mandar del modo q<sup>l</sup> proximam<sup>te</sup> he anunciado,  
y corresponde en Just. q<sup>l</sup> Solicito, jurando lo  
necesario, cosas de.

J. Man. Gonz. Guiterrez Rosendo Gao

Lima 2 de Enero 1823.

S. S.  
Saluos. }  
Campor. }

Esta parte legitime supencionia con  
la lecion que arguena tener, y de lo franquese-  
ra oportunam<sup>te</sup> la audiencia que solicita







Suelto 

